



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Dr. Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 618

Luz Felipe Borja

Tels 529-531 238-072

OGF.

1

2

3

4

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de Quito,

6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital de la República del

7 " COMPAÑIA LOZADA CIA.LTDA." Ecuador, hoy día lunes

8 CUENTIA: \$ 100.000,00 veinte y tres de Abril

9 de mil novecientos ochenta y cuatro ante mí el

10

11 Doctor Hugo Cornejo Rosales. Notario Sexto del

12

13 Cantón Quito, comparecen: el señor Víctor Hernán Lozada

14 López, de profesión Técnico Electrónico; la señora

15 Imelda Beatriz Lozada de Jiménez, de profesión Secretaria Profesional; y el señor Olmedo Pacífico Lozada

16 López, de Profesión Técnico Industrial.- Los señores

17 comparecientes son mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; libre y voluntariamente por sus propios derechos elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente que contiene los Estatutos de la Compañía Lozada Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA. - DENOMINACION. Con la denominación de COMPAÑIA LOZADA COMPAÑIA LIMITADA

1 TADA, se constituye esta Compañía de Responsabilidad
2 Limitada, con sujeción a las normas del Código de Co-
3 mercio y a la Ley de Compañías.- S E G U N D A .- SO-
4 CIOS.- Integran esta Compañía en calidad de Socios,
5 el señor Víctor Hernán Lezada López, de Profesión Técnico
6 Electrónico, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
7 Quito, casado; la señora Imelda Beatriz Lezada de Piné-
8 nez, de Profesión Secretaria Profesional, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Quito, casada;
10 y, el señor Olmedo Pacífico Lezada López, de Profe-
11 sión Técnico Industrial, de nacionalidad ecuatoriana, do-
12 miciliado en la ciudad de Quito, casado, todos legal-
13 mente capaces para contratar y obligarse.- T E R C E R A .-
14 OBJETO.- La Sociedad que se constituye tendrá como fina-
15 lidades principales dedicarse a representaciones e imper-
16 taciones, suministros de Oficina, de toda índole, mate-
17 rial de Ingeniería, computación.- Para el cumplimiento
18 de su objetivo, la Compañía podrá realizar actos ci-
19 viles, comerciales e industriales permitidos por las
20 Leyes; podrá en General comprar, vender, arrendar,
21 hipotecar, importar y exportar; y, en cualquier for-
22 ma adquirir, conservar, gravar y enajenar toda cla-
23 se de bienes raíces e muebles; girar, aceptar e ne-
24 gociar, descontar, etc., toda clase de instrumentos ne-
25 gociables y demás documentos civiles e comerciales contra-
26 tar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones en otras
27 Compañías y fusionarse con ellas, e Absorberlas, emitir
28 obligaciones y partes beneficiarias, importar e ex-



Artículo Sexta

a cargo del Dr.

Gernejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Dr. Felipe Borja

Tel: 529-531 238-072

1 portar materia prima o productos elaborados y en gene-
 2 ral podrá realizar toda clase de actos, contratos y
 3 operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas que
 4 sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo so-
 5 cial.- **Q U A R T A . - DOMICILIO.-** El domicilio de la -
 6 Compañía será la ciudad de Quito, ~~con~~ la posibili-
 7 dad de establecer otras sucursales, agencias u oficinas
 8 en cualquier otro lugar de la República o en el -
 9 exterior, previa resolución de la Junta General de
 10 Socios.- **Q U I N T A . - Plazo.-** El plazo de ~~duración~~
 11 de la Compañía es de veinte años contados desde la
 12 fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-
 13 tro Mercantil, pero podrá prorrogarse por iguales pe-
 14 ríodos o disolverse anticipadamente cuando por mayoría
 15 de votos así lo resolviera la Junta General de Socios
 16 en razón de su conveniencia.- **S E X T A . - CAPITAL.-**
 17 El capital social de la Compañía es de cien mil su-
 18 cres (\$ 100.000,00) dividido en cien participaciones del
 19 valor de un mil sucres cada una.- **S E P T I M A . -**
 20 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios ordenará la forma
 21 en que deban realizarse las fiscalizaciones de la Com-
 22 pañia, de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
 23 lo ciento cuarenta y número ocho de la Ley de Compa-
 24 ñías.- **O C T A V A . - CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las
 25 participaciones únicamente podrán cederse o transferir-
 26 se, conforme las condiciones y con observancia de los
 27 requisitos previstos en la Ley de Compañías.- **N O V E -**
 28 **N A . - REPOSICION DE CERTIFICADOS.-** Para los casos de

1 - pérdidas o destrucción de los certificados de aportación,

2 - el socio interesado solicitará a la Junta General, su
3 - anulación y la expedición y entrega de otros nuevos en

4 - un replazo conforme a lo previsto en el Artículo dos-

5 - cientos diez de la Ley de Compañías.- D E C I M A -

6 - FONDO DE RESERVA.- Un cinco por ciento (5%) de las

7 - utilidades líquidas y realizadas, se destinarán normal-

8 - mente el Fondo de Reserva, conforme al Artículo cien-

9 - to once de la Ley de Compañías.- Se conservará y

10 - acumulará para su destino.- D E C I M A - P R I M E -

11 - R A . - DIRECCION Y FUNCIONAMIENTO.- La Dirección Ad-

12 - ministrativa y el funcionamiento de la Compañía, se

13 - regirá por el presente contrato y en todo lo que no

14 - previere expresamente, por la Ley de Compañías y el

15 - Código de Comercio.- D E C I M A - S E G U N D A . -

16 - ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Regirá la

17 - Dirección y Administración de la Compañía los siguien-

18 - tes Organos: La Junta General, el Presidente y el

19 - Gerente General.- D E C I M A - T E R C E R A . - La Jun-

20 - ta General.- El Organó directivo y resolutive máxi-

21 - mo de la Compañía es la Junta General y tendrá to-

22 - dos los deberes, atribuciones y responsabilidades que

23 - señala la Ley.- La Junta General se constituirá por

24 - los socios legalmente convocados y reunidos, cuando

25 - la mayoría de ellos representen no menos del ochenta

26 - por ciento del capital social, en la primera convo-

27 - catoria; y, en la segunda convocatoria, bastará sim-

28 - plemente la presencia de cualquier número de socios,



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Cornejo Rosales

DIRECCION:

Terqui 615

ula Felipe Borja

tel: 529-531 238-072

1 cualquiera sea la parte de capital que representen.-
 2 Tendrá una sesión ordinaria dentro de los tres meses
 3 posteriores a la finalización del ejercicio económico
 4 de la Compañía y extraordinaria cuando se convocare
 5 expresamente.- En las sesiones ordinarias se convocará
 6 y aprobará u observará los Balances anuales en pri-
 7 mer lugar, así como los asuntos de programación, fi-
 8 nanciación y administración que la sometieran los So-
 9 cios.- En las Juntas Generales Extraordinarias se tra-
 10 tará únicamente de los asuntos para los cuales fue-
 11 ron convocadas.- La Junta General será convocada por
 12 el Presidente o Gerente General por propia iniciativa
 13 o a petición del socio o socios que representen por
 14 lo menos el diez por ciento del capital social, con
 15 ocho días de anticipación por lo menos, mediante pu-
 16 blicación por la prensa, en la que se puntualiza-
 17 rá los asuntos que se tratará en la sesión, así co-
 18 mo lugar, día y hora de la misma.- El Socio o So-
 19 cios que representen por lo menos el diez por ciento
 20 del Capital Social, en caso de que el presidente o
 21 el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o
 22 no la hiciera dentro del plazo de quince días,
 23 contados desde el recibo de la petición, podrán re-
 24 currir al Superintendente de Compañías solicitando
 25 dicha convocatoria.- La Junta General podrá reunirse
 26 y se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
 27 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
 28 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto

1 siempre que esté presente la totalidad del capital -
2 social y los asistentes acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta, de lo que se dejará cons-
4 tancia expresa y detallada en el Acta, que se redac-
5 tará y suscribirá en el mismo acto por todos los so-
6 cios.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales
7 sea personalmente o representados por un apoderado,
8 con mandate en forma legal.- La Junta será presidi-
9 da por el Presidente o Gerente General y en su falta
10 por otro socio designado para el efecto; y en todas las
11 sesiones se nombrará un secretario adhoc, cuyo nombra-
12 miento y posesión se hará constar en el Acta perti-
13 nente.- Las Actas de las Juntas Generales serán suscri-
14 tas por el Presidente, Gerente General o el Socio
15 que la presida y el Secretario Ad-hoc que intervenga.-
16 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nom-
17 brar por un período de dos años al Gerente General
18 y al Presidente y removerlos conforme a la Ley,
19 elección que podrá recaer en los socios o en perso-
20 nas que no sean socios en el caso del Gerente
21 General; y, en el caso del Presidente necesariamente
22 deberá ser Socio de la Compañía, nombrar a los de-
23 más administradores de la Compañía, por el período
24 de un año que será de libre remoción de acuerdo a
25 la conveniencia de la Empresa y de acuerdo a la Ley
26 social concurrente; b) Aprobar las cuentas y los balan-
27 ces que presenten los administradores y el Gerente
28 General; c) Fijar la distribución de utilidades confor-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

o Gornejo Rosales

DIRECCION:

Terquí 615

sta Felipe Borja

tel: 529-531 238-072

ma a lo previsto en el Artículo ciento veinte literal
 (d) de la Ley de Compañías; d) Autorizar la compra
 o venta de inmuebles; e) Autorizar la emisión, en-
 trega, recepción y transferencia de las participacio-
 nes; f) Disponer que se ventilen y esclarezcan las
 observaciones a los balances y a los actos de los
 Directivos y Administradores de la Compañía, y adop-
 tar las consiguientes resoluciones sobre estos casos;
 g) Dictar el Reglamento o Reglamentos que conside-
 ren necesarios para el régimen de las actividades y
 negocios de la Compañía; h) Resolver sobre la pro-
 roga, disolución y liquidación de la Compañía y de-
 cidir acerca del aumento o disminución del Capital.
 Las resoluciones de la Junta General serán tomadas en
 este caso por simple mayoría de votos del Capital
 Social concurrente; i) Acordar la exclusión de un
 socio o socios, por las causales previstas en el Ar-
 tículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; j) Dispo-
 ner que se entablen las acciones correspondientes en
 contra de los Administradores o Gerentes.- En caso de
 negativa, una minoría representativa de por lo menos
 un veinte por ciento del capital social, podrá con-
 currir al Juez para entablar dichas acciones.- (D E-
 C I M A C U A R T A .) DEL PRESIDENTE.- Corresponde
 al Presidente de la Compañía: a) Convocar y presi-
 dir las sesiones de las Juntas Generales; b) Cumplir
 y hacer cumplir los presentes Estatutos, las decisiones
 de la Junta General y las demás leyes de la Repúli-

1 ca en la marcha de la Compañía; c) Supervigilar el desem-
2 volvimiento y las operaciones de la Compañía; (d) Rem-
3 plazar al Gerente General por ausencia o impedimento
4 de éste, y/o delegar al funcionario que lo remplace;
5 e) Suscribir en unión del Gerente General, los Cer-
6 tificados de aportación de los socios, así como las
7 actas de la Junta General y todos los actos, contra-
8 tos y obligaciones que excedan de cien mil sucres-
9 hasta por un monto de trescientos mil sucres (obli-
10 gaciones por mayor monto deberá aprobar la Junta Ge-
11 neral de Socios.- DECIMA QUINTA.- Del
12 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será el repre-
13 sentante legal de la Compañía y será el máximo eje-
14 cutivo de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son:
15 a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Com-
16 pañia; b) Convocar y presidir las sesiones de las
17 Juntas Generales, a falta del Presidente; c) Suscribir
18 en unión del Presidente los certificados de aporta-
19 ción de los socios, así como las actas de la Junta
20 General; d) Preparar la programación de las operacio-
21 nes de la Compañía, para cada ciclo semestral y so-
22 meterlo a consideración de la Junta General de Socios;
23 e).- Supervigilar la contabilización de la Compañía.-
24 Tendrá facultad para contratar los servicios de una -
25 Oficina de expertos contadores o Contador, con los
26 requisitos legales, para llevar la Contabilidad de la
27 Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 que dicte la Junta General; g) Conferir poderes ge-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Luis Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tárcqui 615

Luis Felipe Borja
tel: 529-531 238-072

nerales, previa autorización de la Junta General para
la gestión de los negocios determinados de la Compañía; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar y en general, operar con instrumentos o efectos negociables de la Compañía y efectuar los actos y contratos civiles o mercantiles que interesen a la misma, que no excedan de cien mil sucres en cada caso, montos superiores lo hará en forma conjunta con el Presidente de la Compañía; conforme expresa el apartado e) de la cláusula décima cuarta; i) Suscribir y endosar pedimentos de Aduana, y en general toda clase de documentos de Instituciones o dependencias públicas o privadas; j) comprar toda clase de materias primas, materiales implementos, maquinaria y todos los demás objetos necesarios para el giro comercial de la Compañía; k) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con autorización de la Junta General de Socios; l) Abrir cuentas Bancarias, dentro y fuera del País, realizar operaciones de créditos que interesen a la Compañía, y administrar los fondos de ella; los pagos se harán mediante cheque; m) Cursar las observaciones que se presenten por parte de los socios sobre los balances o las actividades de la administración de la Compañía, realizar las investigaciones y someter sus observaciones y conclusiones a la Junta General, para que esta adopte las decisiones pertinentes, con arreglo a la Ley de Compañías; n) Supervigilar que los funcionarios y de per-

1 dientes de la Compañía, cumplan con la regularidad de sus
2 - deberes y adoptar las medidas necesarias en atención
3 - a los intereses que representan; o) Presentar a la
4 junta General el Balance Anual de operaciones de la
5 Compañía que dispone la Ley.- El Gerente General ne-
6 cesitará autorización expresa de la Junta General, tan-
7 - to para la compra como para la venta de inmuebles sin
8 perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la
9 Ley de Compañías.- De ser demandada la Compañía con-
10 vocará de inmediato a Junta General, para darle una com-
11 pleta información sobre el caso, sin perjuicio de aten-
12 der a lo que requiera perentoriamente la defensa de
13 los derechos de aquella.- D E C I M A S E X T A.- Nor-
14 mas Administrativas.- Los fondos de la Compañía esta-
15 rán bajo la custodia y administración del Gerente -
16 General, sean efectos mercantiles o dinero.- El fon-
17 do en numerario, se mantendrá en cuenta corriente a
18 nombre de la Compañía, en un Banco local y /o extran-
19 jero y todos los pagos se efectuarán mediante che-
20 ques.- Para gastos de menor cuantía el Gerente Gene-
21 ral dispondrá de un fondo rotativo proporcionado, de
22 su exclusiva disposición, cuyo monto acordará la Jün-
23 ta General y de reposición inmediata a la Justifica-
24 ción, con los recibos de pagos efectuados.- Dentro
25 de los ocho primeros días de estar legalmente cons-
26 tituida la Compañía, se nombrará al Gerente General,
27 que durará en sus funciones el período de hasta dos
28 años, pudiendo ser reelegido; y, en esta misma se-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

nte Felipe Borja

ts: 520-531 238-072

si6n se le asignar6 sus remuneraciones.- Tambi6n se

har6n las designaciones del personal que fuere nece-

sario, como trabajadores de la Empresa y se fijar6n

sus remuneraciones y podr6 facultarse de modo expre-

so para que el Gerente General haga sus designa-

ciones y fije los sueldos y salarios.- D E C I M A

S E P T I M A.- PRORROGA, DISOLUCION y LIQUIDACION . -

Concluido el plazo para el cual se forma la Compa-

nia, la Junta General Podr6 acordar su prorrogas di-

soluci6n.- La Junta General, con el voto de una ma-

yoria que represente los tercios por lo menos del Ca-

pital Social concurrente en primera convocatoria po-

dr6 decidir su disoluci6n, antes del t6rmino para el

cual se form6 justificando el mal estado de sus ne-

gocios sociales.- En ambos casos de disoluci6n previs-

tos u otros que se produjeran, la Junta General de-

signar6 los liquidadores por simple mayoria de votos.-

D E C I M A O C T A V A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-

PITAL.- Los socios fundadores de la Compaia declaran

que el capital social de la Compaia de CIEN MIL

SUCRES (\$ 100.000,00) ha sido suscrito en su totalidad

y pagado en el cincuenta por ciento de contado y en

efectivo, debiendo en el plazo de un aao cancelar el

cincuenta por ciento restante de conformidad con el

siguiente D E T A L L E ;

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL POR
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO PAGAR
V6ctor Hern6n Lozada L6pez	85	\$ 85.000	\$ 42.500 \$ 42.500
Imelda B. Lozada de Jim6nez	14	\$ 14.000	\$ 7.000 \$ 7.000

1 Olmedo Pacífico Lozada López 1 \$/ 1.000,00 \$/ 500,00 \$/500,00.-

2 -El pago en efectivo por la cantidad de cincuenta mil
3 sucres (\$/ 50.000,00) se deposita en el Banco Internacio-
4 nal en la cuenta de Integración de Capital a nombre de
5 la Compañía en formación, en la forma y cantidades de-
6 talladas de conformidad con el respectivo certificado que
7 se acompaña como documento habilitante.- D E C I M A N O-

8 -V E N A . - La Compañía iniciará su giro y operaciones
9 legales tan pronto alcance su inscripción en el Regis-
10 tro Mercantil.- En todo lo que no se halla previsto
11 en este Contrato, la Sociedad y los socios se someta-
12 rán a las disposiciones vigentes en la Legislación -
13 Ecuatoriana.- V I G E S I M A . - Los comparecientes fa-

14 cultamos al señor Doctor Hernán E. Marín Proaño, para
15 que realice todas las diligencias conducentes al perfec-
16 cionamiento de la constitución de la Compañía, y para
17 que convoque a la primera Junta General de Socios que
18 debe designar a los dignatarios de la Compañía.- V I -

19 G E S I M A P R I M E R A . - Para los efectos consiguie-
20 ntes, quienes otorgamos este instrumento declaramos que
21 la cuantía del mismo asciende (a la suma) de cien mil
22 sucres, y que al contrato constitutivo se otorga al
23 amparo de las exoneraciones tributarias constantes en el
24 decreto número setecientos treinta y tres del veinte y
25 cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Us-
26 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
27 sulas de estilo para la plena validez del presente ins-
28 trumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a fe-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

tel: 529-531 238-072

- 7 -

1 escritura pública con todo el valor legal la misma que
2 esta firmada por el señor Doctor Hernán E. Marín Pres-
3 te, con Matrícula Profesional número dos mil ochenta
4 y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
5 celebración de esta escritura se observaron los precep-
6 tos legales del caso y leída que fué a los señores
7 comparecientes, íntegramente en todo su contenido por
8 mí el Notario, aquellos la ratifican y para constancia
9 la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto
10 también doy fé.- Firmado.- Víctor Hernán Lozada Ló-
11 pez.- Cédula de Identidad número diecisiete cero cua-
12 renta y siete cero treinta y ocho dos- cuatro.- Cédula Tri-
13 butaria número quinientos veinte seiscientos ochenta y
14 uno.- Firmado.- Himelda Beatriz Lozada de Jiménez.-
15 Cédula de Identidad número diecisiete cero veinte y nue-
16 ve ochenta y cuatro pero cinco- tres.- Cédula Tributaria
17 número doscientos ochenta cuarenta y cuatro.- Cédula Tri-
18 butaria número.- Firmado.- Olmedo Páccifico Lozada López,-
19 Cédula de Identidad número diecisiete cero treinta y cin-
20 ce setenta y seis noventa-ocho.- Cédula Tributaria número
21 cero setenta y siete quinientos tres.- El Notario.- Fir-
22 mado.- Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del
23 Cantón Quito.- DOCUMENTO HABILITANTE.-
24 BANCO INTERNACIONAL S.A. CERTIFICADO DE DEPOSITO EN
25 CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certifi-
26 camos que hemos recibido en depósito en la Cuenta
27 Especial de Integración de Capital número once mil
28 setecientos noventa y cuatro- ciento veintiuno, abierta

1 el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y

2 cuatro, a nombre de la Compañía en formación que se

3 denominará "LOZADA CIA. LTDA.", la cantidad de cincuen-

4 ta mil sucres (S/ 50.000,00) que ha sido consignada

5 por orden de las siguientes personas:- Señores: Víctor

6 Hernán Lezada López, cuarenta y dos mil quinientos su-

7 cros; Imelda Beatriz Lezada López, siete mil sucres;

8 y Olmedo Pacífico Lezada López quinientos sucres.- T O -

9 T A L CINCUENTA MIL SUCRES.- Dicho depósito será

10 entregado a los administradores que sean designados

11 por esa Compañía, una vez que el señor Superinten-

12 dente de Compañías haya comunicado a este Banco que

13 tal Compañía se encuentra constituida y previa entre-

14 ga de una copia certificada de los nombramientos de

15 los administradores con la correspondiente constancia

16 de inscripción y de una copia auténtica de la Escri-

17 tura de Constitución de la Compañía con las razones

18 respectivas.- Si la referida Compañía en formación no

19 llegare a constituirse, ese depósito será reintegrado

20 a los depositantes previa la entrega de este certifica-

21 do y luego de haber recibido del señor Superintendente

22 de Compañías la autorización otorgada para el efec-

23 to.- Quito, a dieciocho de abril de mil novecien-

24 tes ochenta y cuatro.- BANCO INTERNACIONAL S.A.- Fir-

25 mado.- César Utreras J. Asistente.- Emendado.- elabo-

26 rados, Certificados, Imelda Beatriz Lezada de Jiménez, otros,

27 Vigentes.- Vale.- Emendado.- emitir.- Vale.-

28 Se otorga



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

y Luis Felipe Borja

Teléfono: 529-531 238-072

- 8 -

1 go ante mí, en fé de ello confiere esta TERCERA

2 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
3 Quito, a veinte y tres de abril de mil novecientos
4 ochenta y cuatro.- Testado.- contratar préstamos y reci-
5 bir créditos.- NO CORRE.-

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

13 RAZON:- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia
14 de Compañías, mediante Resolución No. RL-11975 de 18 de
15 Mayo del presente año, tome nota al margen de la matriz
16 de la aprobación de la constitución de la compañía LOZADA
17 C. LTDA, constante en la presente escritura.- Quito, a
18 veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil novecientos setenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 501 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "LOZADA CIA.LTDA.", otorgada el 23 de abril de 1984, ante el Notario Sexto de este Cantón, Dr. Hugo Cornejo.- Se fijó un extracto, signado con el número 521.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5823.- Quito, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

